



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, 31 de julio de 2023
Oficio: CEDH/VG-CT/06/2023

Con la finalidad de poner a disposición del público las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, previo proceso de digitalización, me permito solicitar a los integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH, analice la propuesta de esta Visitaduría General, en el sentido de eliminar u omitir las partes o secciones clasificadas como confidenciales de dichas resoluciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Lo anterior permitiría la publicación de tales documentos en nuestra página web, facilitando así el acceso a su contenido en versión pública.

En esa tesitura, someto a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, de manera general y enunciativa más no limitativa, señalo los datos a testar en los documentos en cuestión, mencionando que cada Recomendación deberá acompañarse de un listado con los datos específicos que sean eliminados u omitidos.

Datos a testar

Nombre de persona(s) quejosa(s)
Nombre de víctima(s)
Nombres de menores de edad
Nombres de testigos
Nombres de civiles
Nombres de personas servidoras públicas
Nombres de autoridades responsables
Nombres de presuntos responsables
Número de averiguaciones previas
Número de carpetas de investigación
Folio de denuncia penal

Edad
Estado civil
Domicilios particulares y/o ubicaciones específicas
Escolaridad
Ocupación
Nacionalidad
Fechas de nacimiento
Media filiación y rasgos particulares
Números telefónicos
Número de seguridad social o análogo
RFC
CURP
Matrículas, series y descripciones vehiculares y de motocicletas
Números de vehículos oficiales y matrículas
Folios de identificaciones oficiales
Nombres de empresas
Nombres de poblados
Número de escrituras públicas
Número de series y matrículas de armas de fuego
Claves catastrales, entre otros.

Quedo de ustedes.

Atentamente


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas con diez minutos del día primero de agosto de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 de fecha 31 de julio de 2023 suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007 emitidas por esta Comisión Estatal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes al periodo 1998-2007 emitidas por esta CEDH.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/12/2023.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en las Recomendaciones en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 9:50 horas del día 01 de agosto de 2023.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/12/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, al día uno del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes al periodo 1998-2007, emitidas por esta Comisión.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El Visitador General sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

Con la finalidad de poner a disposición de las personas usuarias las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, previo proceso de digitalización, me permito solicitar a los integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH, analice la propuesta de esta Visitaduría General, en el sentido de eliminar u omitir las partes o secciones clasificadas como confidenciales de dichas resoluciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Lo anterior permitiría la publicación de tales documentos en nuestra página web, facilitando así el acceso a su contenido en versión pública.

En esa tesitura, someto a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, de manera general y enunciativa más no limitativa, señalo los datos a testar en los documentos en cuestión, mencionando que cada Recomendación deberá acompañarse de un listado con los datos específicos que le sean eliminados u omitidos.

Datos a testar
Nombre de persona(s) quejosa(s)
Nombre de víctima(s)
Nombres de menores de edad
Nombres de testigos
Nombres de civiles
Nombres de personas servidoras públicas
Nombres de autoridades responsables
Nombres de presuntos responsables
Número de averiguaciones previas
Número de carpetas de investigación
Folio de denuncia penal
Edad
Estado civil

Domicilios particulares y/o ubicaciones específicas
Escolaridad
Ocupación
Nacionalidad
Fechas de nacimiento
Media filiación y rasgos particulares
Números telefónicos
Número de seguridad social o análogo
RFC
CURP
Matrículas, series y descripciones vehiculares y de motocicletas
Números de vehículos oficiales y matrículas
Folios de identificaciones oficiales
Nombres de empresas
Nombres de poblados
Número de escrituras públicas
Número de series y matrículas de armas de fuego
Claves catastrales, entre otros.

(...)”

SEGUNDO. El artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta la relevancia de publicar dichas Recomendaciones en versiones públicas a efecto de que se encuentren disponibles para consulta del público resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de los documentos en cuestión.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las Recomendaciones mencionadas en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 y de la presente resolución, el Visitador General deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el

artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones enunciadas, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de las versiones públicas.

NOTIFÍQUESE al Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELIMINARON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL QUEJOSO, NOMBRE DE VÍCTIMA, NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS, NOMBRES DE TESTIGOS, NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA, NOMBRES DE CIUDADANOS, DOMICILIOS, EDADES, NÚMERO DE TELÉFONO, MEDIA FILIACIONES, NOMBRES DE EMPRESAS, NOMBRES Y DESCRIPCIONES DE VEHÍCULOS, NOMBRES DE MEDIOS PERIODÍSTICOS, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXVI, 149, 155 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PÁRRAFO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. PERIODO DE RESERVA

Sinaloa.

EXPEDIENTE No.: CEDH/II/130/04

QUEJOSA: Q1

AGRAVIADO: V1

RESOLUCION: RECOMENDACIÓN 22/05

AUTORIDAD DESTINATARIA:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

- - - Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. -----

- - - **V I S T O** para resolver el expediente CEDH/II/130/05, integrado con motivo de la queja presentada ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por la señora Q1 por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos a la seguridad jurídica y debida procuración de justicia, mismos que atribuyó a servidores públicos de la agencia séptima del Ministerio Público del fuero común con competencia en esta ciudad, y -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

- - - **1o.** Que por escrito recibido por esta CEDH el 31 de mayo del 2004, la señora Q1 presentó queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra de servidores públicos de la agencia séptima del Ministerio Público del fuero común con competencia en esta ciudad, por presuntas transgresiones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y debida procuración de justicia, consistentes, según expresó, en la tramitación irregular de las actuaciones que componen la actuación accidental 043/2004, iniciada para esclarecer los actos en los que desapareció su esposo, el señor V1, cuando salió de su domicilio ubicado en calle **** número ****, de la colonia ****, ya que se dirigía a su trabajo, para lo cual lo esperaría en **** su amigo de nombre C1 y dirigirse a la escuela de Agricultura, el 13 de mayo del 2004. -----

- - - En el escrito de reclamación la quejosa refirió que: -----

“Yo como esposa de V1 estoy desesperada, porque mi esposo desapareció el día jueves 13 de mayo, he dado información a las autoridades sobre la desaparición de mi esposo pero hasta la fecha no ha habido ninguna información sobre él, me dicen que

Epitacio Osuna No. 1181-A Pte. Planta Alta, Centro Sinaloa, Culiacán Rosales Sinaloa, México. C.P. 80200
Visitenos en : www.cedhsinaloa.org.mx E-mail: sincedh@prodiqy.net.mx

Tel/Fax: (667) 714-64-59 y 714-64-47

lada sin costo 01-800-672-92-94.





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

no hay nada, que no lo encuentran yo me siento desesperada y quisiera que me ayudaran para tener una respuesta rápida pues las autoridades por más que lo buscan me dicen que está muy difícil, pero yo quisiera que se investigara por otros lados, pues ya son muchos días."

- - - 2o. Que en virtud de que los actos reclamados se calificaron como presuntamente violatorios de derechos humanos, así como en razón de la naturaleza local de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de la violación de los mismos derechos, dicha queja fue admitida, quedando registrada bajo el número CEDH/II/130/04 - - - - -

- - - 3o. Con oficio CEDH/V/CUL/00530, de 4 de junio de 2004, esta CEDH solicitó de la licenciada *SP1*, titular de la agencia Séptima del Ministerio Público del fuero común, rindiera el informe de ley correspondiente y remitiera copia certificada de la documentación que lo sustentara, en el que se concedía para tal efecto el término de cinco días hábiles, computables a partir del día siguiente en que se hubiese recibido dicho oficio. - - - - -

- - - 4o. Que en respuesta a la petición que le fuese formulada, con oficio 2729, de 7 de junio de 2004, la licenciada *SP1*, titular de la agencia Séptima del Ministerio Público del fuero común, remitió el informe solicitado, así como copia certificada de las constancias que integraban la actuación accidental 043/2004. - - - - -

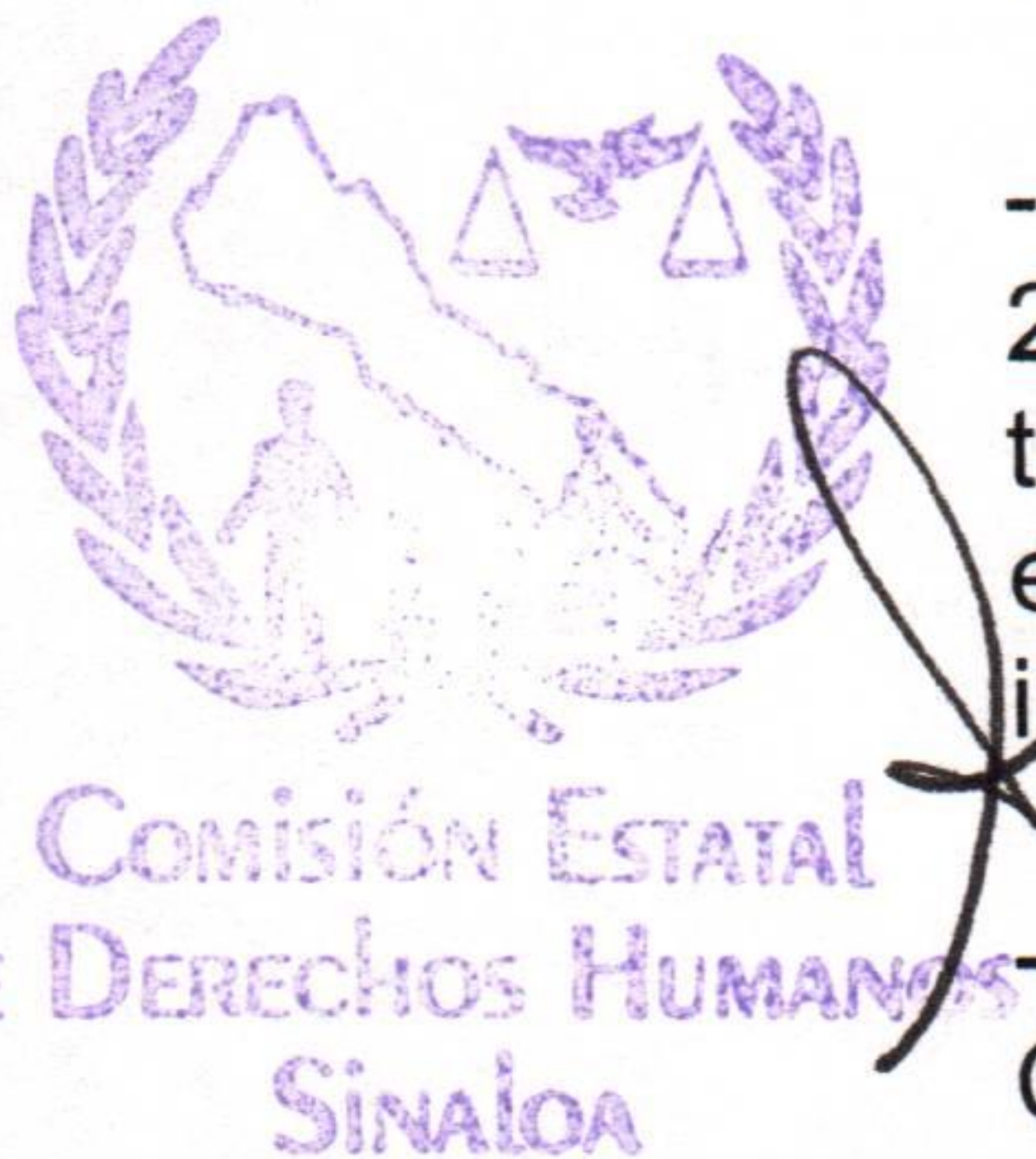
- - - 5o. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos con oficio CEDH/VG/CUL/1220, fechado el 23 de noviembre del 2004, solicitó al agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, la actualización de la actuación accidental 043/2004, mismas que se iniciaron con motivo de la desaparición del señor *V1*, por lo que con oficio número 7803, de fecha 26 de noviembre del 2004, dicho agente remitió a esta Comisión un total de 37 fojas, conteniendo las actuaciones de referencia. - - - - -

- - - 6o. Con oficio 00520, de fecha 10 de junio de 2005, se solicitó de nueva cuenta al agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, actualizara las actuaciones accidentales de referencia, remitiendo a esta CEDH mediante oficio 4985, de 14 de junio de 2005, 17 fojas que contenían el total de las actuaciones de estudio. - - - - -

Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200
VISITENOS EN : WWW.CEDHSINALOA.ORG.MX E-MAIL: SINCEDH@PRODIGY.NET.MX

TEL/FAX: (667) 714-64-59 y 714-64-47

LADA SIN COSTO 01-800-672-92-94.





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

- - - 7o. Que de las constancias que integran la indagatoria penal CLN/VII/A.A./043/04, en razón de la materia de la presente resolución, interesa destacar las siguientes: -----

- - - 7.1. En atención a ello, el 17 de mayo del 2004, el agente del Ministerio Público dictó el siguiente acuerdo: -----

"ACUERDA

"INICIESE la Actuación Accidental respectiva, debiéndose practicar todas y cuantas diligencias sean necesarias para el total esclarecimiento de los presentes hechos, procurándose la comprobación del cuerpo del delito que RESULTE (DESAPARECIDO), y establecer la probable responsabilidad penal de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, cítese a cuanta persona le resulte cita en el curso de la presente actuación accidental y declárese con relación a los hechos, registre la misma en el libro de gobierno respectivo, girar oficio al director de policía ministerial del estado, a fin de que informe por escrito las investigaciones realizadas, dese aviso de su inicio a la dirección de averiguaciones previas y en su oportunidad determínese si se advierte la existencia de un hecho tipificado como delito, por nuestra legislación penal y en su oportunidad iniciar la averiguación previa penal de nuestra competencia, asimismo se autoriza a los

SP2, SP3, SP4, SP5 Y SP6

agentes auxiliares del Ministerio Público para que en forma conjunta o separada de la suscrita practiquen todas y cuantas diligencias se requieran en la presente actuación accidental, cítese por los conductos legales establecidos al ofendido a fin de hacer de su conocimiento de los beneficios que en su artículo 4 y 14, establece la Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de Sinaloa, así como también a fin de recepcionarle su declaración con relación a los presentes hechos."

- - - 7.2. El 17 de mayo del 2004, la señora Q1 -N-
presentó querrela ante la agencia Séptima del Ministerio Público en contra
de quien resultara responsable del delito cometido en perjuicio de V1
Dicha querrela la formuló en los siguientes
términos:-----

"Que estoy unida legalmente con el ofendido de nombre V1
, persona de 33 años de edad, con domicilio al igual que la
suscrita, mismo que señalo en mis generales y en tal carácter acudo a esta
representación social para hacer del conocimiento que en fecha del día
jueves 13 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las 06:00
horas de la mañana, mi esposo V1 salió a pie de mi domicilio, esto
para dirigirse a su centro de trabajo, para lo cual lo esperarían sus
compañeros en carretera Costerita con boulevard **** y



[Handwritten signature]



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

partirían a la escuela de Agricultura, cónyuge que caminó desde el fraccionamiento ****, por lo que al no llegar a mi domicilio ese mismo día jueves, cuestiono a sus compañeros de trabajo, C1, teléfono ****, a quien cuestiono sobre el paradero de mi esposo y él me dice que no llegó al lugar donde lo esperan el día jueves, por lo que me doy a la búsqueda de V1, esto en los lugares posibles y amistades, así como en dependencias del gobierno y corporaciones policíacas, esto con resultados negativos, media filiación que proporciono, la cual es de complejón

, asimismo, quiero manifestar que mi esposo frecuentaba con su anterior compañero de trabajo C1, C2 y T2, personas de El Debate de Culiacán, quienes fueron despedidos al igual que mi esposo, esto por un ilícito en contra de la editorial para lo cual C2 fue descubierto, dándose a la fuga de esta ciudad, quien es buscado por las autoridades, pero mi temor es que mi esposo como es conocido de C2 hubiera sido objeto de un ilícito por parte de los mencionados, por lo que solicito de esta representación social para que se proceda conforme a Derecho."

--- 7.3. El 17 de mayo del 2004, el agente del Ministerio Público giró oficio de investigación de folio 130106, al comandante SP7, Director de Policía Ministerial del Estado, para que realizara una investigación minuciosa y esclarecimiento de los hechos denunciados por la quejosa y que son materia de la presente resolución, oficio que se le dio contestación con posterioridad, es decir en fecha 11 de junio del 2004, mediante oficio 08046. -----

--- 7.4. El 19 de mayo del 2004, a las 10:00 horas, de ese mismo día, la licenciada SP2, agente Séptimo auxiliar del Ministerio Público del fuero común, se constituyó en el domicilio ubicado en calle **** sin número, de la colonia Centro de esta ciudad, oficinas de la editorial ****, a efecto de desahogar la diligencia de fe, inspección y descripción ministerial, mismo que, en la parte que interesa, dice así: -----

"Siendo las 10:00 horas la suscrita actuante social debidamente acompañada del personal de actuaciones de esta representación social y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 19, del Código de Procedimientos Penales vigente para esta entidad federativa, previo traslado de unidad oficial y constituido en las oficinas de la negociación editorial en razón social " **** " ubicado en calle **** y **** s/n, de la colonia **** de esta ciudad, previa identificación solicitamos entrevistarnos con el Director General de esa negociación no se encuentra

Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200

VISITENOS EN : WWW.CEDHSINALOA.ORG.MX E-MAIL: SINCEDH@PRODIGY.NET.MX

TEL/FAX: (667) 714-64-59 y 714-64-47

LADA SIN COSTO 01-800-672-92-94.





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

en las instalaciones, procediendo a atendernos una persona del sexo femenino quien se identifica con el nombre de C5 y manifestando desempeñarse como Asistente de Recursos Humanos, misma a quien le hacemos saber el motivo de nuestra presencia pues de manera oficial es necesario en apoyo de esta agencia social nos proporcione los nombre completos, direcciones, teléfonos y la fecha en que fueron dados de baja los CC. C2 y T2, asimismo, la fecha y causa de baja del C. V1, información necesaria para la debida integración de la presente indagatoria; proporcionándonos los siguientes datos contenidos en los expedientes laborales de los mencionados: que el nombre completo de C2 es C2 con domicilio en Artículo 27, número ****, de la colonia **** con número de teléfono **** y trabajaba en el Departamento de **** causando baja el día 12 de abril del año en curso, y de **** es T1 con domicilio en calle de número, de la colonia, con número telefónico y trabajaba en el área de intendencia, dada de baja el día 29 de abril del presente año y en lo que respecta a T2, su nombre completo es T2, con domicilio en calle **** número ****, de la colonia ****, con número de teléfono ****, trabajando actualmente en el Departamento de Fotomecánica, y V1 lo dieron de baja el día 30 de abril del año en curso, lo anterior por tener una relación amorosa extramarital con C4 siendo todo lo que se da fe, inspección y descripción ministerial dándose por terminada la misma siendo las 10:35 horas, del lugar y fecha en que se actúa.”



- - - 7.5. El 20 de mayo del 2004, la señora Q1 ratificó y amplió dicha denuncia en todo su contenido ante la agencia del Ministerio Público, en los siguientes términos. -----

“Que el día en que ocurrieron los hechos en que desapareció mi esposo V1 él se dirigía a su trabajo el cual se encuentra en la escuela de Agricultura de la **** ubicada en **** ya que se desempeña como peón de campo y sale a trabajar desde las 06:00 horas, y al ver que ya había pasado la hora en que debería regresar y no lo hizo yo lo estuve esperando hasta el día viernes pero al no llegar a mi casa empecé a tratar de localizarlo con nuestras amistades, así como con sus compañeros de trabajo con los cuales se iba de los cuales únicamente conozco a uno de nombre C1 sin recordar sus apellidos, y C1 me dijo que mi esposo no se había ido con ellos a trabajar el día jueves ya que no se encontraba en la esquina donde lo recogen en las mañanas y que es por la carretera Costerita como a unas 6 cuadras aproximadamente de mi casa, lo cual me preocupó ya que nadie sabe de él y tengo el temor de que algo malo le haya pasado, asimismo quiero decir que hace apenas unos 20 días mi esposo fue despedido de su trabajo anterior del periódico El Debate de Culiacán en donde se desempeñaba en el departamento de producción, y tengo entendido que también despidieron a otros compañeros de él de nombre



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

6

T2 y T1 de los cuales no sé sus apellidos al parecer por un robo dentro de la empresa en el cual también está involucrada otra persona de nombre C2 pero a éste no lo despidieron ya que él se dio a la fuga antes de que lo despidieran e incluso vive cerca de mi casa en la misma colonia de Infonavit Barrancos no recordando de momento el domicilio exacto pero sé como llegar a su casa, y tengo entendido que los agentes investigadores andan investigando los domicilios de estas personas pero también tengo conocimiento que C2 al parecer se fue de la ciudad, aclarando que mi esposo no tiene nada que ver en el robo de **** pero no sé a quien, por lo que mi esposo ante el temor de que le ocasionaran algún daño si decía palabras de las que había escuchado se quedó callado y es por ello que yo tengo miedo que esta persona C2 le haya ocasionado algún daño a mi esposo porque mi esposo no tiene problemas con ninguna persona, ya que él únicamente se dedica a trabajar y nunca hacer cosas malas, asimismo quiero decir que una vecina mía que vive a tres casas de mi domicilio de nombre T4 me dijo que antes de que pasaran estos hechos ella le tocó ver en dos ocasiones una camioneta tipo **** que se acercaba a mi esposo cuando él iba para su trabajo y que en dicha camioneta observó a dos hombres y dos mujeres, y que los hombres iban en la parte delantera, y que se acercaron a él y que V1 como que no los quería saludar y que alcanzó a escuchar en una de las ocasiones que uno de los sujetos le dijo NO VAMOS A SALIR MAL POR ESO, ignorando yo a que se hayan referido, de igual manera me dijo que en otra de las ocasiones vio que mi esposo se subió a la camioneta ya que (había)(sic) escuchado que le iban a dar raite a su trabajo, pero que ella no había comentado nada de esto porque pensó que eran sus amigos y esto me lo dijo hasta ahora que mi esposo está desaparecido, aclarando que yo nunca vi esa camioneta cerca de mi domicilio ya que cuando mi esposo sale yo me quedo dentro de la casa, también quiero decir que el día 17 de mayo una comadre mía de nombre T3 quien vive en frente de mi casa me dijo que le habían llamado por teléfono como a las 15:00 horas y que al contestar era la voz de un hombre muy fuerte y que le preguntó si ya había regresado V1, aclarando que mi comadre no sabía que yo había interpuesto una denuncia por la desaparición de mi esposo, asimismo me dijo que al preguntar ella (a)(sic) la persona que llamaba por qué le preguntaba por V1, le cortaron la llamada y después volvieron a llamar pero dicen que nadie le responde pero se escucha que tiene la bocina levantada y que el número telefónico de mi comadre en este momento no lo traigo conmigo pero me comprometo hacérselo llegar lo más pronto posible con la finalidad de que se realicen las diligencias necesarias, asimismo el día martes 18 de mayo de este año llamaron al teléfono de mi casa número **** y yo contesté la llamada y nada más escuché una voz de hombre gruesa que me dijo "LO TIENEN ESCONDIDO POR UN CAMINO DE UNAS BRECHAS EN UNA CASITA COMO DE TEJAS EN LAS ORILLAS" pero no me dijo en que colonia por lo que todos mis familiares, así como los de él lo hemos estado buscando por todas las orillas de la ciudad desde El Dique hasta el lado de Imala pero no hemos tenido ningún resultado, y nadie nos dice nada, asimismo después recibí una segunda llamada y era la misma voz en esta ocasión me dijo que se iban a llevar a una de mis hijas a las más



Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200
VISITENOS EN : WWW.CEDHSINALOA.ORG.MX E-MAIL: SINCEDH@PRODIGY.NET.MX

TEL/FAX: (667) 714-64-59 y 714-64-47

lada sin costo 01-800-672-92-94.



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

chicas de ellas la cual tiene 5 años de edad, lo cual mi me tiene muy nerviosa ya que tengo miedo que cumplan sus amenazas pero no se porqué quieran hacer esto ya que nosotros no le hemos ocasionado daño a nadie y somos gente humilde sencilla que vivimos del trabajo de mi esposo, quiero agregar también que el día de ayer 19 de mayo cerca de la casa aproximadamente a una cuadra por el boulevard **** esquina con

**** se encontraba parado un sujeto muy sospechoso el cual vestía ropa de **** color **** y una **** pero no recuerdo muy bien sus características sólo que es delgado de estatura regular, y volteaba mucho para la cuadra donde nosotros vivimos por lo que mi hermana C8 y mi cuñado C9

fueron hasta donde este sujeto se encontraba quien al verlos se echó a correr por lo que ellos lo corretearon y al alcanzarlo, este sujeto les dijo (que)(sic) según no estaba haciendo nada, que estaba esperando a un amigo de él para quemar cristal y que había corrido según por miedo a que lo detuvieran ya que acababa de salir de la Peni y le dio a mi cuñado una hoja en donde viene su nombre y donde dice que lo dejaron en libertad, y ese oficio yo lo tengo mismo que lo haré llegar a esta agencia social, ya que ese sujeto se me hace sospechoso nunca antes lo había visto por la colonia, siendo de momento todos los datos que puedo proporcionar y que si recuerdo más que nos pueda ayudar yo se los haré saber inmediatamente toda vez que mi única finalidad es encontrar a mi esposo V1, y que la media filiación de mi esposo es la siguiente: de **** años de edad, de aproximadamente **** metros de



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA

, y ese día llevaba un

siendo todo lo que deseo manifestar, acto continuo la suscrita procede a hacer del conocimiento a la compareciente de los Derechos de Protección a Víctimas de Delitos, que la Ley le otorga a toda persona ofendida, según lo requiera, consistentes en asesoría jurídica, protección personal, atención médica y psicológica, ayuda de recursos materiales, y una vez que los escuchó detenidamente la compareciente manifiesta: que sí es mi deseo acogerme a dichos beneficios específicamente al de protección toda vez que tengo temor de que se me ocasione algún daño a mi o a mis hijas a las cuales no las dejo salir solas ni un momento por la amenaza recibida por teléfono...”

- - - 7.6. A las 14:00 horas, del día 22 de mayo del 2004, se recepción la declaración testimonial de la señora T1, diligencia en la que refirió:- - - - -

“...que efectivamente yo trabajé en la empresa “El Debate”, de intendencia, durando aproximadamente 9 años, hasta el día 14 ó 15 de abril del año en

Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200
VISITENOS EN : WWW.CEDHSINALOA.ORG.MX E-MAIL: SINCEDH@PRODIGY.NET.MX

TEL/FAX: (667) 714-64-59 y 714-64-47

LADA SIN COSTO 01-800-672-92-94.



curso, ya que me despidieron ya que como tengo una hija enferma mis permisos eran frecuentes y a veces llegaba tarde y este fue el motivo por el que me dijeron que me despedían, y efectivamente conocí a V1

, ya que cuando entré a trabajar, él ya trabajaba en **** y en un principio estaba de vigilante y últimamente en el Departamento de Foto Mecánica, que la relación que mantuve con él fue amorosa, desde hace aproximadamente un año, y nunca tuvimos problemas en nuestra relación y a lo mejor se han de ver dado cuenta en la empresa, ya que en un tiempo nuestros turnos coincidían, pero últimamente él tenía horario nocturno y yo trabajaba en el día, pero nos veíamos en algún lado o me visitaba en mi casa, que efectivamente a V1

lo despidieron de ****, como dos días después de que me despidieron a mí, pero ignoro por qué motivo, ya que a él no lo volví a ver, ya que no volvió a ir a mi casa ni me habló por teléfono ya que a veces duraba sin ir a mi casa o a veces me hablaba ya que iba a ir, pero no habíamos tenido ningún problema, y me enteré de que no había aparecido por la mamá de él, de la cual ignoro su nombre diciéndome que ella había conseguido mi número telefónico y esto fue el sábado pasado 15 de mayo como a mediodía sin recordar la hora, y me preguntó por V1

diciéndome que si no sabía nada de él, que si no estaba conmigo, y le dije que para acá no había venido, diciéndome la señora que V1 había salido el día jueves y no había regresado, pero pienso que nadie de la familia sabía de la relación que mantenía con V1, y la mamá de éste cuando me habló no me insinuó nada, siendo hasta el día domingo 16 de mayo en el transcurso de la tarde, cuando me habló el papá de V1

, de quien ignoro su nombre quien me preguntó que si no había visto a V1, y le dije que no, y le pregunté que quien le había dado mi número, diciéndome que en el periódico se lo habían dado, y me dijo que su hijo había salido desde el jueves y no había regresado, pero yo le dije que no sabía nada de él, que yo no sé si V1 haya tenido algún problema con alguna persona, pero nunca me dijo nada, ya que él era muy serio y no se metía con nadie y nunca me comentó nada respecto a sus planes o algo que quería hacer, nunca me platicaba nada, que si conocía a C2

, ya que el trabajaba de noche en ****, pero no estaba en el mismo departamento que V1, pero casi de lo mismo, pero no recuerdo como se llama el departamento, pero éste ya no trabajaba en ****, e ignoro desde cuando, pero cuando menos pensé me enteré que ya no había ido, que yo no tenía ninguna relación con ésta persona e ignoro si la haya tenido con V1, e ignoro si ambos convivían ya que V1 nunca me hizo algún comentario relacionado con C2, que ignoro por qué C2 ya no fue a trabajar, nunca supe por qué, pero se escuchaban comentarios en la empresa de que se había metido en un problema, ya que se rumoraba que él había asaltado o tenía algo que ver con un asalto que hubo por fuera de la empresa ****, con un muchacho que ahí trabajaba, a quien conozco como C10 de quien desconozco sus apellidos, pero no supe que fue lo que le robaron a dicho muchacho, yo nada más supe que lo había asaltado, no recordando cuando sucedió esto, pero ese día a mi me tocó descanso, pero yo no tuve nada que ver en ese delito, y no creo que V1 haya tenido algo que



Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200
VISITENOS EN : WWW.CEDHSINALOA.ORG.MX E-MAIL: SINCEDH@PRODIGY.NET.MX

TEL/FAX: (667) 714-64-59 y 714-64-47

LADA SIN COSTO 01-800-672-92-94.



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

9

ver en esos hechos, pero no lo sé ya que nunca me platicaba nada, que yo no sé si C2 y V1 convivían, que sí conozco a T2, a quien conocía de vista ya que él trabajaba en el horario nocturno, y lo vía cuando salía de su turno en la mañana cuando yo entraba pero ignoro si V1 y V1 hayan tenido alguna relación de amistad, ya que nunca me comentó algo V1, e ignoro si actualmente esta persona T2 siga trabajando en ****, pero cuando yo dejé de trabajar éste todavía trabajaba en dicha empresa, y sé que era jefe de producción, que yo no convivía con dichas personas, a excepción de V1 con quien mantenía una relación amorosa, que sí sabía que V1 es casado, y no me tocó conocer a su mujer e ignoro como se llama, y nunca tuve problemas con su mujer, por la relación que mantenía con su esposo, ya que V1 y yo nos cuidábamos y normalmente nos veíamos en mi casa, que yo sinceramente no sé donde pudiera estar V1, y si supiera algo lo diría ya que yo soy mamá y sé lo preocupada que debe de estar su mamá o su esposa, pero no sé nada de él, ya que no me ha hablado ni ha ido desde que se salió del trabajo, pero en realidad no sé si lo despidieron del trabajo o si se salió, que no sé si V1 haya tenido problemas con su mujer, y nunca tuve problemas con su mujer, respecto a que me haya ido a reclamar, de hecho no creo que me conozca ni yo la conozco, que lo único que me dijo en una ocasión era de que cuando salieran sus hijas de la escuela él se iba a dar unas vacaciones, pero no me dijo a donde, ni yo se lo pregunté, ya que nunca le preguntaba nada ni le decía porque, y esto lo hacía para que no dijera que yo me metía en su vida de casado y no tener problemas con él, y mantener nuestra relación, por eso ignoro hacia donde pensaba irse de vacaciones, que a mi no me tocó conocer a ningún amigo de él, ni me comentaba con quien andaba, que siempre lo vi bien de salud, ya que no se drogaba y nunca lo vi preocupado por algún problema que haya tenido o que lo hayan amenazado, que yo no sé nada o algún dato que pudiera ayudar a la localización de V1 e ignoro que le pudo haber pasado o donde se encuentra, ya que hasta esta fecha no he recibido llamada de él, y quien sabe si se haya ido como él me dijo, ya que me comentó que pensaba darse las vacaciones como a principios de abril, antes de que lo despidieran del trabajo, ya que me dijo que iba a salir de vacaciones y como en el otro trabajo que tenía en la ****, al parecer de jardinero, pero no sé en que edificio de la ****, pero cuando me dijo que iba a salir de vacaciones con su esposa e hijas, o sea su familia y que en el trabajo de la **** pediría vacaciones, ya que no les tocaban juntas las vacaciones de los dos trabajos que tenía, que nunca me tocó conocer algún amigo que haya tenido en la ****, ni tampoco me comentó algo de algún compañero que tuviera en la ****, que a mi no e ayudaba económicamente V1, ni yo a él, pero era buena la relación que manteníamos ya que nos llevábamos bien, que si llego a saber algo de él yo lo informaré a esta agencia, que yo no tuve nada que ver en la desaparición de V1, que eso es todo lo que tengo que manifestar..."



Epitacio Osuna No. 1181-A PTE. PLANTA ALTA, CENTRO SINALOA, CULIACÁN ROSALES SINALOA, MÉXICO. C.P. 80200

Visitenos en : www.cedhsinaloa.org.mx E-MAIL: sincdh@prodiqy.net.mx

Tel/Fax: (667) 714-64-59 y 714-64-47

lada sin costo 01-800-672-92-94.



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

- - - 7.7. El 25 siguiente, siendo las 14:25 y 17:30 horas, se recepcionó la declaración testimonial de los señores T2 y T3, quienes manifestaron lo siguiente: - - - - -

- - - T2 : - - - - -

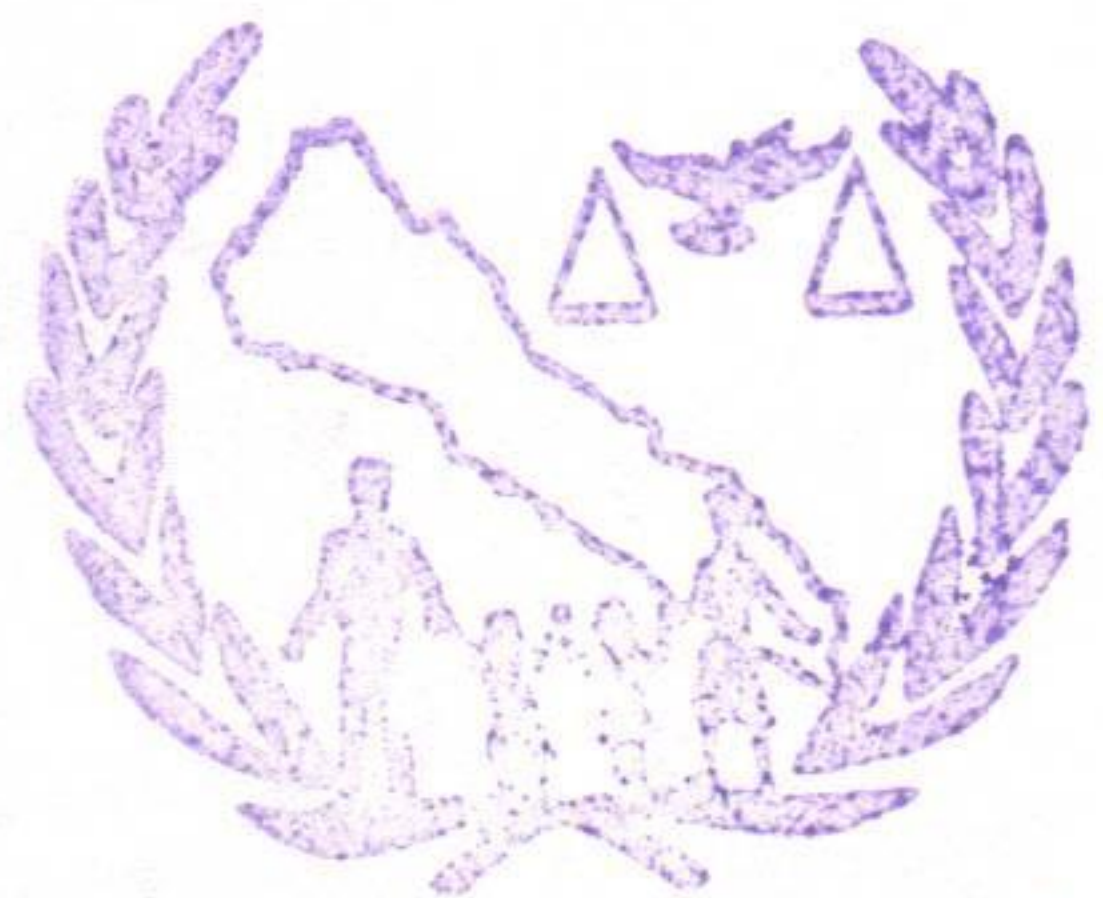
"...que si conozco a V1, trabajaba en la compañía de ****, donde yo también trabajo, y ambos estábamos en la misma área de producción y mantenía una relación laboral y de amistad con V1 ya que somos amigos, que supe que lo corrieron porque andaba con otra mujer y mantenía relaciones con una mujer de ahí de "****", y como ahí en el trabajo está prohibido que un trabajador tenga relación marital con un compañero o compañera casada, pero a mi no me tocó hablar con él cuando lo despidieron, y esto fue como hace un mes, pero días después me tocó verlo por la iglesia el **** y platicamos, dándonos el saludo y me preguntó que si a dónde iba, le dije que al trabajo y él dijo que iba para el ****, y al parecer venía de su trabajo de la ****, ya que tengo conocimiento que en la ****, se dedicaba a la jardinería pero nunca supe en que edificio de la ****, sólo en la ****, era lo único que sabía, que ambos coincidíamos en el horario nocturno en "****", y teníamos buena relación, y a veces convivíamos fuera del trabajo en algunas ocasiones ya que nos tocó varias veces a ir a tomar unas cervezas, pero en este año sólo unas tres veces, que ignoro que le haya pasado a V1 y temo que le haya pasado algo, ya que según la liquidación de "****" no se la llevó ni tampoco cobró la quincena en la ****, y esto lo sé por comentarios de la familia que le han comentado a un compañero de apodo "C3" de nombre C3, mismo que se encuentra en el área de circulación en "****", ya que es intercalador, que es el que acomoda las secciones de deportes, sociales, etcétera, y es por eso que sé que se fue sin dinero. Que no me tocó verlo que anduviera mortificado, o que tuviera algún problema en relación a alguna amenaza o a un problema en la misma empresa, ya que V1 es un muchacho muy serio y no le gustaba platicar mucho de su vida, y yo nunca me metía en su vida privada ya que él no comentaba nada de eso, que sí conozco a T1, y fue compañera de trabajo en **** y trabajó en intendencia en el horario matutino y de hecho, no sé donde vive, y respecto a la relación que **** mantenía con T1, yo lo supe pero hasta que corrieron a T1, y como una semana después fue cuando corrieron a V1, y fue cuando supe el motivo por el cual lo habían corrido ya que porque mantenía una relación marital con T1, pero nunca me tocó ir a casa de T1 acompañando a V1 e ignoro si alguno de mis compañeros de "****" les haya tocado ir a casa de T1, pero yo ni siquiera sé donde vive T1, pero yo si sé donde vive V1, pero nunca me tocó visitarlo, que tengo de conocer a V1 como 13 años, que ignoro si en el transcurso de ese tiempo en que conozco a V1 éste haya tenido algún problema fuerte con otra persona o relacionado con el narcotráfico ya





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

que nunca comentaba nada porque era muy callado, y se le conocía como V1, ya que se decía que tenía muchos amoríos, y entre sus amoríos le conocí a tres muchachas de las cuales conozco a dos de ellas por apodos C4 y C7, y de la otra solo sé que andaba con C2 porque V1 se la había pasado, ya que V1 salía de parranda con C2, y a mi me tocó salir tanto con V1 y C2 como unas cuatro veces en el año, pero sin muchachas e íbamos al ubicado por boulevard **** esquina con de la colonia **** ó al ****, que sí sé que C2 se metió en un problema ya que participó en un asalto a mano armada, al parecer afuera de " **** ", y no se le detuvo y tengo entendido que se encuentra prófugo y tiene orden de aprehensión e ignoro si V1 haya participado en ese asalto y que ande huyendo con C2 pero no creo que V1 haya participado en dicho asalto, y es el único problema que le conozco a C2, ya que se dice que fue el autor intelectual de dicho asalto, y desde ese día del asalto ya no se presentó a " **** " y recuerdo que ese día la esposa de él la cual es mi comadre C11, me habló por teléfono diciéndome que C2 ya no se iba a presentar a trabajar porque había tenido que salir de urgencia por el mismo problema de la vez pasada, refiriéndose a un hecho que pasó en seguida de su casa, ya que hace algunos meses asesinaron a una persona enseguida de su casa y que ella había sido testigo del asesinato y en ese tiempo V1 pidió vacaciones y se fueron por un tiempo fuera de la ciudad ya que tenían miedo de recibir alguna represalia de parte de los delincuentes, y desde esa vez no he sabido nada de C2 y no los he visitado y no he recibido noticias de ellos por lo que ignoro si se encuentren en la ciudad, pero cuando me habló me dijo que se había ido a Guadalajara, ya que al parecer lo andaban siguiendo y esto fue el día del asalto, y no he sabido nada de él, y no sé si mi comadre se encuentre en esta ciudad, ya que no he ido a su casa por temor a que me vayan a involucrar en algún problema que pudiera tener C2 y que yo tuve algo que ver, que los únicos planes que les conocía a C2 y a V1 eran salir los fines de semana al **** y otra cosa no sé respecto a que pudiera peligrar la vida de ambos, que es todo lo que sé, que no me comentó V1 que haya tenido planes de salir de vacaciones fuera de la ciudad, que ignoro donde se encuentre V1, que yo sí conocía a T1 y lo que sé de ella es que es una madre ejemplar, ya que está al cuidado de una hija y nietos, ya que la hija recibió un balazo en la cabeza por lo que no creo que tenga algo que ver en la desaparición de V1, que si recuerdo que cuando lo despidieron V1 me comentó que le iba a reclamar al jefe de vigilantes de nombre C12, por su despido ya que al parecer era él quien le había puesto el dedo respecto a su relación con T1 y por eso me tocó ver muy molesto a V1, que C12 sigue trabajando en ****, el cual es jefe de vigilantes, ya que nunca lo veía molesto, que yo no tuve nada que ver en la desaparición de V1 e ignoro que le haya pasado, y quisiera pensar que no le pasó nada, y tengo temor de que no aparezca y que le haya pasado algo y de hecho no conozco a su esposa y nunca fui a su casa e ignoro si haya estado metido en algún problema, siendo todo lo que sé y deseo manifestar."



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

T3

“Que si conozco a V1 , ya que es mi vecino y compadre y vive frente a mi domicilio, que me enteré que se encuentra desaparecido desde el 13 de mayo del 2004, aproximadamente, y sé que salió a trabajar, pero no sé donde pueda estar ni qué le haya pasado, pero sé que no se ha reportado con su esposa e ignoro si haya tenido algún problema, ya que es muy serio y casi no platica, que ignoro si haya tenido enemigos. Que nunca me tocó ver que V1 que llegara a su casa en algún carro sospechoso, sólo en el carro de la compañía cuando dejan al personal. Que es cierto que le comenté a mi comadre Q1 que había visto estacionado pasando la calle de su casa por la calle **** junto a una barda de un domicilio un **** con el cofre abierto, al parecer descompuesto y esto lo vi porque vivo en frente del domicilio de mi comadre y duró aproximadamente 15 minutos en ese lugar, dándome cuenta de que la persona que se encontraba en dicha unidad es una persona de tez ****

siendo todo lo que alcancé a verlo y se quitó la camisa y la puso en el cristal izquierdo del vehículo y cerró el cristal hasta la mitad y después lo cerró, por lo que se me hizo sospechoso ya que volteaban a ver rumbo al domicilio de mi comadre y se le notaba nervioso, por lo que le avisé a mi comadre y cuando ésta salió el conductor del vocho se retiró en ese momento, pero le alcanzaron a tomar el número de placas siendo **** de Sinaloa, y dicho **** era con fondo **** , al parecer fondeado y esto fue el día 22 de mayo del 2004, como a las 18:00 horas, aclarando además que como tres días después de que ya no apareció V1 yo recibí en mi casa una llamada telefónica de una persona del sexo masculino que preguntó por V1 , pero como se me hizo raro, le pregunté que si por quién, y esta persona me colgó, y esto fue como a las 16:30 horas, y ese mismo día como a las 20:00 horas sonó el teléfono, pero nadie contestó y colgaron y hasta la fecha no me han vuelto a llamar, que nunca han acostumbrado a llamar a V1 a mi casa y de hecho V1 y Q1 no conocen mi número telefónico, por lo que pienso que puede ser una casualidad, siendo todo lo que pasó y me consta, que ignoro si tenía algún problema V1 , siendo todo lo que sé y deseo manifestar...”

- - - 7.8. El 26 siguiente, se recepcionó la declaración testimonial de la señora T4 , diligencia en la que refirió lo siguiente:

“Que si conozco a V1 , ya que es mi vecino por vivir a la tercer casa de mi casa, pero sólo lo conocía de vista y no tenía relación de amistad con esta persona y respecto a su esposa de nombre Q1 , con quien mantengo una relación vecinal y en ocasiones platicamos. Que yo no conozco a los amigos de V1 , pero sé que trabajaba en “ **** ” ya que me tocaba verlo en





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

la noche en un vehículo tipo **** blanca al parecer cuando iban a dejarlo de la empresa donde trabajaba. Que no sé en que problema se pudo haber metido V1, ya que nunca platiqué con él, pero lo veía muy serio, siempre muy apegado a su familia. Que yo me enteré de la desaparición de V1 a los cuatro días de que desapareció ya que Q1 fue a mi casa a decirme que había desaparecido y que quería poner una fotografía en "****" y fue conmigo porque sabe que soy una persona discreta. Que después platiqué con una vecina de nombre C6 sobre su desaparición diciéndole que me había extrañado lo sucedido y recordé que dos días antes de que desapareciera me tocó ver una unidad **** de color **** y capacete color ****, pero no me fijé en las placas y observé que la unidad circulaba por calle **** y **** y en ese momento tanto la suscrita como V1 esperábamos el camión **** y observé que dicha **** se detuvo junto a V1, pero me di cuenta que V1 se portó indiferente y el señor que iba de copiloto del cual ignoro su nombre, éste lo llamó diciéndole HEY NO ME VAS A SALUDAR, VAMOS OLVIDANDO TODO, dándome cuenta de que V1 se les quedó viendo, y me di cuenta de que el copiloto se dirigió verbalmente al chofer a la vez que le decía, VERDAD TU QUE TODO QUEDA EN PAZ Y DICHO CHOFER CONTESTO: SI, SI, por lo que en ese momento V1 saludó al copiloto y al chofer y en ese momento el copiloto le preguntó A DONDE VAS Y V1 le dijo VOY AL TRABAJO, y dicho copiloto le preguntó SUBETE SÍ CABES y éste se subió, dándome cuenta de que en la parte posterior de la unidad se encontraban dos personas al parecer del sexo femenino ya que tenían cabello largo, aclaro que esto sucedió como a las 06:30 horas de la mañana, del día martes de 11 de mayo del 2004, pero ese día me tocó ver a V1 en la noche cuando llegó a su casa, al parecer en la unidad de personal siendo una V1, y al día siguiente miércoles 12 de mayo del 2004, igualmente coincidí con V1 en la parada de camiones como a las 06:30 horas, y de nuevo cuando ya venía el camión V1, observé que venía la referida unidad V1, que rebasó al camión y se detuvo junto a donde estábamos esperando el camión tanto la suscrita como V1, pero éste siempre se ponía como a unos dos metros de distancia de mí, ya que es muy serio, y observé cuando llegó ante él la referida unidad con las mismas personas en el interior ya que iba el copiloto, chofer y dos mujeres atrás, y le dijo el copiloto VAS AL TRABAJO SUBETE, TE DAMOS UN RAITE, dándome cuenta de que V1 se subió por la puerta posterior derecha al interior de dicha unidad con mucha confianza y la camioneta siguió su circulación, y como en ese momento llegó el camión yo lo abordé y no supe más y esto fue lo que le comenté a mi vecina C13, y ésta le comentó a Q1, aclarando que ese día en la noche no me tocó ver si llegó V1 a su casa, porque estaba muy cansada, y al día siguiente fue cuando ya no coincidí con V1 ya que a mí se me hizo tarde y cuando ya salí eran como las 06:40 horas, y no me tocó ver a V1, esperando el camión ignorando si se haya ido más temprano, ya que en algunas veces coincidíamos a las 06:30 horas para esperar el camión, pero nunca platicábamos, y al parecer el día jueves cuando se fue a trabajar me comentó su esposa que ya no



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

regresó y hasta la fecha se ignora su paradero, y ese día no me tocó verlo en virtud de que a mi se me hizo tarde y pensé que él ya se había ido y esto también se lo comenté a Q1. Que del copiloto, es un señor

siendo todo lo que recuerdo de dicha persona, y en relación al piloto, éste es un muchacho

y respecto a las dos personas que iban en la parte posterior de la unidad no me fijé muy bien en ellas, pero traían

, siendo todo lo que recuerdo de ellas, que ignoro que le haya pasado a V1 e ignoro donde se encuentre, que yo no conocía a sus amistades, que no sé si haya estado metido en algún problema, que todos los días paso a las 06:30 horas a esperar el camión y no me ha tocado ver de nuevo la , siendo todo lo que tengo que manifestar..."

--- 7.9. El 31 de mayo del año próximo pasado, el señor T5 rindió su declaración testimonial, misma que, en la parte que interesa, dice lo siguiente: -----

"Que V1 , es mi hijo y hasta ahorita no sé dónde pueda encontrarse ya que se encuentra desaparecido desde el día 13 de mayo del año en curso, e ignoro donde se encuentre, que he estado pendiente de estos hechos y he platicado con amistades de mi hijo V1 para saber si saben algo de él y donde pueda localizarlo y principalmente platiqué con C3 , ya que es compadre de V1 , sobre su paradero y éste me dijo que siempre han convivido con doña en los convivios y fiestas, y confirmó la relación que mi hijo V1 mantenía con T1 diciéndome que a veces se quedaba a dormir con T1 en la casa de T1 , ya que ahí tomaban, y después me dijo que si hablaba el compadre V1 ó sea mi hijo se iba a enojar con él, y respecto al paradero de mi hijo no me dice nada, al parecer no sabe donde se encuentra, aclaro que me tocó verlo en la casa de mi nuera acompañado de C14 , pero no supe a que iban, y esto fue hace poco, como más de 8 días, y después me tocó ver a C14 en " **** " ya que fui a buscarla para preguntarle por mi hijo ya que eran amigos al igual que C3 y C14 , me dijo que si han convivido en las fiestas con V1 en la casa de T1 y C14 , y sobre el paradero de mi hijo no supo nada, pero dijo que no me desesperara que mi hijo estaba bien, que iba a venir y al preguntarle que si por qué decía que estaba bien, ella me decía que no más lo decía porque así lo pensaba, y es todo lo que hablé con ella, aclaro que C3 me dijo que fuera por él a " **** " como a las 11:30 horas para venir para la agencia y esto fue el día 29 de mayo del 2004, porque según no sabía para esta agencia y fue por eso que me presenté a " **** " a esperarlo ya que tanto el suscrito le había pedido que viniera a declarar y él mismo se había ofrecido a venir, pero cuando me presenté a la hora indicada V1 no



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

llegó ya que supuestamente venía de su casa y nos quedamos de ver ahí en " **** " el día 29 de mayo a las 11:30 horas en " **** ", pero éste nunca llegó y en ese momento una persona que iba en un vehículo **** de color ****, que salió del estacionamiento de " **** " y también un **** color ****, y como yo estaba en la pura esquina del boulevard **** la persona que conducía la **** se paró porque el semáforo le marcó rojo y procedió a tomarme una foto y se retiró, aclarando que la foto me la tomó como a unos seis metros de distancia y se retiró, por lo que ignoro porque motivo me hayan tomado dicha foto, pero como ya eran las 12:00 horas y no llegó C3 ni la señora C3 la cual está en intendencia y respecto a C3 no sé en que departamento trabaja en " **** ", que hasta este momento es todo lo que sé al respecto y he investigado para dar con el paradero de mi hijo, aclaro que las únicas amistades que le conocí a mi hijo V1 son C3, C14 y T1, que es lo que he investigado a raíz de la desaparición de mi hijo. Que en relación a los que puedan saber los vecinos y que ya han declarado yo lo sé por versiones de mi nuera Q1, pero no me consta porque yo vivo lejos y casi no convivía con mi hijo y mi nuera, siendo todo lo que sé y me consta. Que en relación a alguna relación que haya mantenido mi hijo o con quién más haya salido a convivir yo lo ignoro ya que nunca me comentaba nada de eso, que yo no sé como apodan a mi hijo y hasta horita me entero que " V1 " y últimamente después de su desaparición supe que anduvo con T1 y tenían una relación, pero si sé que nunca ha tenido problemas y nunca supe que alguien lo tuviera amenazado, que nunca me comentó sobre planes que pudiera haber tenido de salir fuera de la ciudad, ya que nunca me contaba nada y casi nunca nos visitábamos, siendo todo lo que sé y me consta, que no sé donde viva C3 C3 ni C14, ni tampoco conocí a la persona de nombre C2 ni sé su domicilio e ignoro que tenga que ver con mi hijo V1 ni si tenía alguna relación de amistad. Que si conozco a la persona de nombre C12 pero lo conozco de apellido C12, que es jefe de vigilantes y al parecer es jefe de V1 ahí en " **** " y sé que también convivía con mi hijo V1, ya que él me lo dijo cuando he ido a " **** " a investigar por el paradero de mi hijo..."

- - - 7.10. Con oficios 2552 y 2555, de 31 de mayo del 2004, respectivamente, se solicitó al comandante SP17, entonces Director de Policía Ministerial del Estado, la colaboración para localizar el nombre y domicilio del propietario del vehículo marca ****, con placas de circulación **** de Sinaloa; así como también se investigara nombre y domicilio de dos personas de apodo " **** " y " **** ", mismas que pueden ser localizadas en el Club ****, ubicado por el boulevard **** esquina con **** de la colonia **** y/o bar " **** " .-----





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

- - - 7.11. El 10 de junio del 2004, se recepcionó declaración testimonial del señor **C3**, quien manifestó: -----

"Que soy compadre de **V1** y de **Q1**, ya que me tocó bautizarles a una niña de ellos, que a mi me tocó conocer a **V1** por medio del trabajo ahí en la compañía de " ", ya que yo me encuentro asignado en el área de circulación y mi función es intercalar periódico y tengo 13 años en esa área, que es el tiempo que tengo trabajando en dicha compañía y todo ese tiempo tengo de conocer a **V1** y de hecho el tenía como 12 años más trabajando para dicha compañía y ha estado trabajando en diferentes áreas y la última vez estuvo en el área de redacción y sólo manteníamos una relación laboral ya que aún cuando éramos compadres no acostumbrábamos a visitarnos y de hecho sólo me tocó ir muy pocas veces, en cumpleaños de la niña que bauticé, por lo que si sé donde vive, que es en la colonia " ", que nunca me tocó salir a convivir fuera de las horas de trabajo con **V1** e ignoro con quienes haya acostumbrado salir, que a mi nunca me hizo ningún comentario de algún problema que hubiera tenido y no me tocó verlo mortificado ya que él era muy callado, que nunca me tocó saber que tuviera alguna relación amorosa, que si conozco a la señora **T1** ya que trabajaba ahí en la compañía " **** " y era la que hacía el aseo, a la cual sólo le dirigía el saludo y de igual manera ella al suscrito y no mantuve ninguna relación de amistad con ella que yo no sé que **V1** **** haya tenido alguna relación amorosa con **T1**, que ignoro porque **T1** ya no trabaja en " " y tampoco sé porque motivo ya no trabaja para dicha compañía **V1** ya que yo en ese tiempo, cuando ellos salieron y dejaron de trabajar, yo me encontraba castigado por 8 días por lo que no me tocó ir a trabajar, que si conozco al jefe de vigilantes **C12** e ignoro si haya tenido problemas con **V1**, que si me tocó conocer a **C2** mismo que estaba en el área de fotomecánica pero yo no tuve ninguna relación con esta persona sólo nos dirigíamos el saludo como compañeros e ignoro que relación haya tenido con **V1** e ignoro donde viva y si se encuentra en la ciudad, que ignoro si **C2** haya tenido algún problema o participado en algún ilícito e ignoro porque ya no trabaja en " **** ", que si conozco a **T2** ya que también trabaja ahí en " **** " y sólo tengo relación laboral con esta persona, que ignoro si acostumbraba salir con **T2** fuera de las horas de trabajo, que ignoro donde se encuentre **T2** o que le pudo haber pasado pero sí estoy enterado que su familia no lo ha localizado ya que de hecho han ido a platicar conmigo pero yo les he dicho que yo no sé nada de él, que ignoro si **V1** se haya encontrado amenazado por alguna persona o haya estado involucrado en el narcotráfico, que sí me enteré que trabajaba para la Universidad Autónoma de Sinaloa pero ignoro el lugar donde trabajaba o qué funciones desempeñaba, que si conozco a **C14** de la cual ignoro sus apellidos pero





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

hace el aseo ahí en la compañía, que ignoro que relación haya tenido con ^{V1} o se sepa algo de él, que efectivamente yo me quedé de ver con el señor T5 el día 29 de mayo a las 11:30 horas ahí en "****", pero no pude ya que estuve ocupado ahí en la compañía e ignoro si le hayan o no tomado fotos al señor T5 cuando estaba afuera de la compañía e ignoro quien lo pudo haber hecho, que es todo lo que sé y me consta sobre estos hechos, siendo todo lo que sé y deseo manifestar..."

- - - 7.12. El 11 siguiente, se recepcionó la declaración testimonial del señor T6, quien refirió: - - - - -

"Que una vez que se me informa el motivo por el cual fui citado quiero manifestar que recuerdo que hace aproximadamente 15 días, a esa fecha un amigo mío a quien conozco solamente como C15, me invitó a su casa ubicada para el lado de la colonia ****, cerca de la tienda que se encuentra por esos rumbos, pero no recuerdo el nombre exacto de dicha colonia, ni la calle por donde ésta persona vive, pero recuerdo que antes de llegar a su casa me dijo "AQUÍ ESPERAME, PORQUE A MI MAMA NO LE GUSTA QUE LLEGUE CON GENTE", por lo que me quedé esperándolo un rato en una esquina de una de las calles de dicha colonia y como se me hizo mucho tiempo que no volvía, pensé que se iba a ver mal que estuviera yo ahí sólo tanto tiempo, y que me podrían echar una patrulla, por lo que decidí retirarme y me fui caminando para arriba, es decir, para el rumbo de **** hacia la parada del camión, y cuando había caminado como 200 ó 300 metros me alcanzó una unidad tipo **** de color ****, en el que iban tres personas, dos hombres y una mujer, y se bajó uno de ellos, recuerdo que fue el chofer y me dijo que si yo era el que estaba parado en la esquina donde me había quedado esperando a C15, contestándole que sí, fue cuando me manifestó que le dijera que si porque me decía eso, diciéndome que un hermano de él lo tenían secuestrado o estaba perdido y me decía que si dónde estaba, contestándole yo que no sabía de que me hablaba, y así duró como aproximadamente 20 minutos diciéndome que yo sabía de su hermano y que le dijera donde estaba, y yo le repetía que no sabía de que me hablaba, siendo por ese motivo que le dije que en esos momentos no traía identificación porque acababa de salir de la peni, pero que traía un papel que me habían dado con mi nombre y mi dirección diciéndole que lo tomara por si en algo lo podía ayudar y que me buscaran en esa dirección, por lo que después de esto se retiraron hacia donde habían venido primeramente y yo me quedé esperando el camión; quiero aclarar que no conocía a la persona que me preguntaba por su hermano ni a las personas que se quedaron arriba del **** ni tampoco conozco a la persona que según ellos buscaban; que C15 lo conozco porque su abuela vive cerca de con mi mamá en la colonia Juntas de **** en la calle ****, precisamente por la acera de enfrente como a cuatro casas hacia el lado derecho; que antes de dirigirnos hacia la colonia donde vive C15, el de la voz iba saliendo de la casa y me lo encontré y me dijo que lo acompañara hacia su casa ya que iba a ir por una ropa, y lo





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

acompañé para agarrar cura para aquel rumbo; que no conozco a ninguna persona de nombre **V1**; que a las personas que venían arriba del **** a que me refería anteriormente no las alcancé a observar bien, sólo me percaté que era un hombre de tez **** y una mujer, pero nunca los había observado anteriormente, que cuando fueron los hechos que narré anteriormente el de la voz me fui caminando de la esquina donde duré parado aproximadamente de 20 a 30 minutos, recuerdo que en dicho lugar había un teléfono público y estaba una tienda de abarrotes, y nunca corrí ya que no tenía motivo porque hacerlo, sino que cuando llegaron las personas en el Jeep estaba parado ahí esperando camión; quiero señalar que desde la fecha en que vengo mencionando no he vuelto a ver a **C15**, quien desconozco a qué se dedica, siendo todo lo que tiene que manifestar..."

- - - **7.13.** El 15 de junio de 2004, se recibió el oficio 08046, fechado el 11 precedente, suscrito por el comandante **SP7**, entonces Director de Policía Ministerial del Estado, por el cual remitió el parte informativo elaborado por los señores **SP8** y **SP9**, encargado e integrante del grupo Lima, adscritos a las Secciones de Delitos Sexuales, Delitos contra Menores, la Mujer y la Familia de la Coordinación de Investigación de dicha corporación, mismo que, en la parte que interesa, dice así: -----

"Nos permitimos informar a usted, que la C. **SP9**, agente séptimo titular del Ministerio Público del fuero común, mediante oficio número 130106, de fecha 17 de mayo del 2004, solicita comisione personal bajo su mando a fin de que se aboquen a la investigación de los hechos denunciados por la C. **Q1**, señalando como probable responsable a quien resulte responsable a QUIEN RESULTE, hechos ocurridos el día 13 de mayo del año en curso, constitutivos al parecer del delito que resulte cometido en agravio del C. **V1**

"En cumplimiento a lo establecido por los artículos 21, de la Constitución Política Federal y 76, de la Constitución Política Local, los suscritos por instrucciones superiores nos avocamos a realizar dichas investigaciones y para tales efectos el día 17 de mayo del año en curso siendo aproximadamente las 16:00 horas, nos entrevistamos en las oficinas que ocupa esta sección con la C. **Q1**, de **** de edad, quien enterada de los motivos de nuestra presencia y previa identificación MANIFESTO: Que los hechos sucedieron tal y como se describen en el oficio de investigación el cual se anexa al presente. Posteriormente el día 20 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las 06:00 horas, realizamos recorridos por diferentes calles del fraccionamiento Finisterra de esta ciudad para tratar de localizar al C. **V1**, obteniendo resultados negativos, asimismo le informamos que por calle **** del





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

fraccionamiento **** de esta ciudad se ubica una taquería, entrevistándonos con el propietario de ésta, mismo que negó proporcionarnos sus generales, quien enterado de los motivos de nuestra presencia y previa identificación MANIFESTO: Conocer a V1

el día 13 de mayo del año en curso ya no lo he visto por dicho lugar. Seguimos informando que el día 21 de mayo del presente año, siendo aproximadamente las 10:00 horas, nos constituimos al domicilio ubicado en calle **** número ****, de la colonia de esta ciudad, donde nos entrevistamos con la C. T1

de **** años de edad, quien enterada de los motivos de nuestra presencia y previa identificación MANIFESTO: Conocer a V1 ya que ambos laboraban en el periódico "****"

en el área de producción y que mantuvo con éste una relación sentimental la cual duró aproximadamente un año, agregando que desde principios del mes de abril del año en curso, no ha visto a V1, siendo todo lo que tiene que manifestar. Continuando con las investigaciones el día 23 de mayo del 2004, nos constituimos al domicilio ubicado en calle **** número ****, del fraccionamiento **** de esta ciudad, donde nos entrevistamos con el C. T2, de años de edad, quien enterado de los motivos de nuestra presencia y previa identificación MANIFESTO: Tener aproximadamente años de conocer a V1

ya que éste estuvo laborando con él en el periódico "El Debate de Culiacán" en el área de producción, pero que éste fue despedido de la mencionada empresa ya que sostenía relaciones sentimentales con otra empleada a la cual conoce con el nombre de T1, agregando que conoce al C. C2 ya que éste también laboraba en el multicitado periódico "****", pero éste fue despedido por estar involucrado en un robo cometido en contra de la empresa, siendo todo lo que tiene que manifestar. Hacemos de su conocimiento que ese mismo día siendo las 13:30 horas, nos constituimos a las instalaciones que ocupa la agencia del Ministerio Público del fuero común Especializada en Delitos contra la Actividad Comercial, donde personal de dicha agencia nos informó que el C. C2 cuenta con una averiguación previa por el delito de robo mediante el uso de arma de fuego la cual ya fue consignada ante el juzgado quinto del ramo penal de este Distrito Judicial."

- - - 7.14. El 25 de julio del 2004, se recibió el oficio 9494, fechado el 13 precedente, suscrito por el comandante SP7

, entonces Director de Policía Ministerial del Estado, por el cual remitió el informe policial elaborado por el C. SP10

, agente ministerial adscrito a la Sección de Oficialía de Partes de dicha corporación, refirió lo siguiente: - - - - -

"Me permito informar a usted, que la C. Lic. SP1, entonces agente séptimo titular del Ministerio Público del fuero común, mediante oficio número 2555, de fecha 31 de mayo del año en curso, derivado de la



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



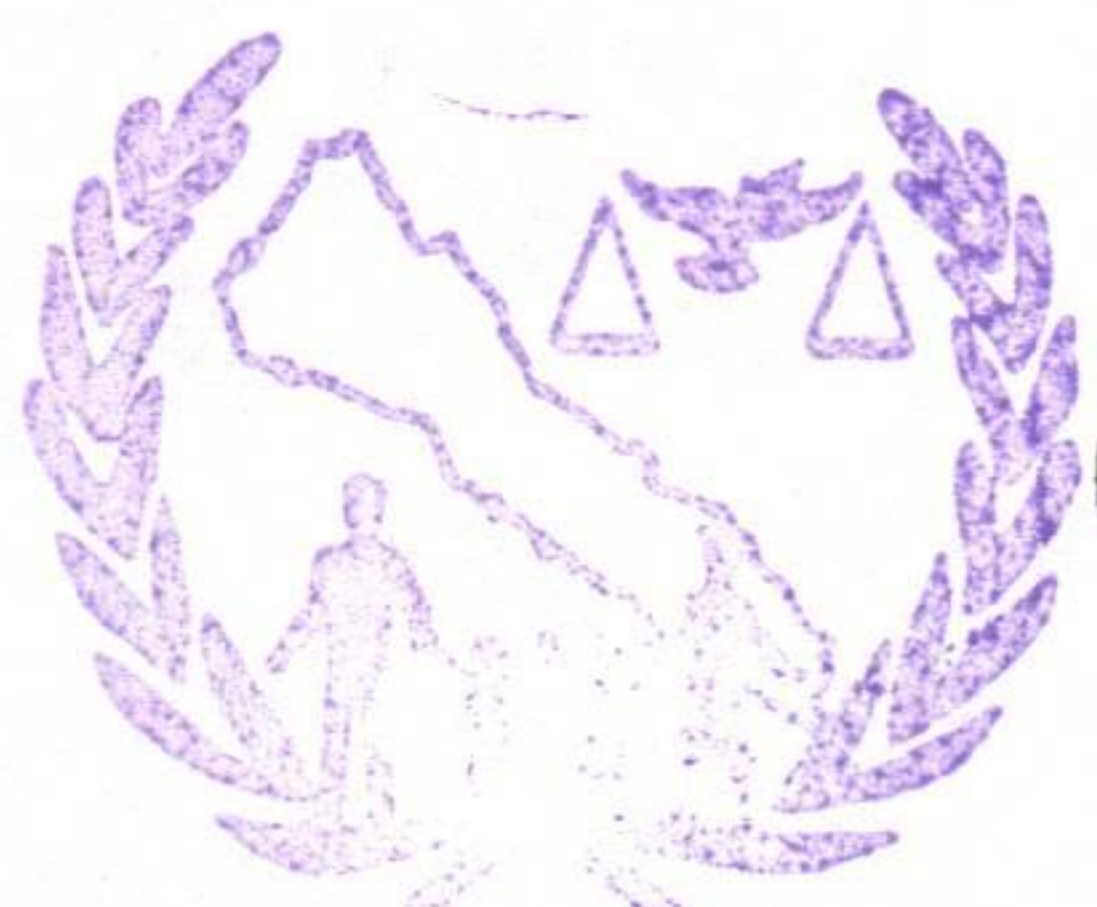
COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

averiguación previa número **1**, le solicita comisione elemento a su cargo a fin de que se investigue el nombre completo y domicilio de las personas de apodos " **C7** " y " **C4** ", quienes pueden ser localizadas en ****, ubicado en **** esquina con ****, de la colonia **** y/o en el bar " **** " ampliamente conocido en esta ciudad, a efecto de llevar a cabo una diligencia del orden penal.

"Por lo anterior y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política Federal; 76, de la Constitución Política Estatal; 112, 112 Bis, 127, fracción II, 128, 138 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; artículo 49, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; el suscrito por instrucciones superiores fui comisionado para su cumplimiento, informando a usted, que el día 18 de junio del presente año, siendo aproximadamente las 22:30 horas, me constituí al bar denominado **** lugar donde me entrevisté con varias personas, a quienes previa identificación les expliqué el motivo de mi presencia y una vez enterados se negaron a proporcionar sus generales manifestando que en dicho lugar no trabajan personas apodadas " **C7** " y " **C4** " y que no las conocen. Posteriormente me trasladé al bar de nombre Copeche, lugar donde me entrevisté con dos personas del sexo femenino, a quienes previa identificación les expliqué el motivo de mi presencia y una vez enteradas se negaron a proporcionar sus generales, informando ser meseras en dicho bar desde hace aproximadamente cinco años y que no conocen a las personas requeridas."

- - - **7.15.** En autos de la presente actuación accidental en la que se está sustanciando a consecuencia de la desaparición de **V1**, se desprende claramente que desde la fecha 28 de julio del 2004 a la actualidad se giraron al Director de Policía Ministerial del Estado sendos oficios con el propósito de que continuara con la investigación, son los siguientes:-----

Número de oficio	Fecha
3910	28 de julio de 2004
4610	24 de septiembre de 2004
7630	19 de noviembre de 2004
8210	29 de diciembre de 2004
980	26 de febrero de 2005
2506	28 de marzo de 2005
3275	30 de abril de 2005
3990	25 de mayo de 2005
4855	12 de julio de 2005



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

----- **CONSIDERANDO** -----

--- I. Que en virtud, de que los actos motivo de la queja fueron atribuidos a servidores públicos de la agencia Séptima del Ministerio Público del fuero común con competencia en esta ciudad de Culiacán, con lo estatuido por los artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 77 bis, de la Constitución Política del Estado, 1o.; 2o.; 3o.; 5o.; 7o.; 16; 27; 28 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1o.; 2o.; 46 y 47, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, habida cuenta que la competencia de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos se surte para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de las autoridades o servidores públicos, en la especie, de orden local, presuntamente violatorios de los derechos que amparan el orden jurídico mexicano, hipótesis que en el caso se surten plenamente, pues la reclamación que hace la señora **Q1**, de las autoridades señaladas con anterioridad, en el desarrollo de la actuación accidental iniciada para el esclarecimiento de los hechos en los que desapareciera el señor **V1**, según ocurridos con fecha 13 de mayo del año próximo pasado, cuando se dirigía de su domicilio particular a su trabajo a la sindicatura de Costa Rica, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos declara su competencia para conocer de la misma, por razones vertidas anteriormente.-----

--- II. Que la materia de la resolución que nos ocupa será precisamente, por un lado, el análisis del desahogo de las diligencias que se practicaron en la actuación accidental integrada por la desaparición del señor **V1**, se hará con apego a lo dispuesto por la legislación de la materia, se procederá al examen de las mismas confrontándolas con los textos constitucionales, locales y reglamentos que establecen las atribuciones y deberes del Ministerio Público y de la policía investigadora en el cumplimiento de su función de procurar justicia, de las cuales deberán de observarse las diligencias realizadas como en el tiempo en el que fueron desahogadas, de tal manera que no afecten derechos humanos de las víctimas en relación a la procuración de justicia.-----

--- Resultan aplicables, al respecto, las disposiciones siguientes: -----

--- **A) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**---





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

“Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

--- B) De la Constitución Política del Estado de Sinaloa. ---

“Artículo 76. El ministerio público es una institución de buena fe, dependiente del poder ejecutivo con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia.

“Dicha institución tendrá como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

“El Ministerio Público estará presidido por un Procurador General de Justicia, quien se auxiliará con los agentes y además personal que determine la Ley Orgánica de la institución, misma que fijará sus respectivas atribuciones y determinará su organización.

“Para la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes, el Ministerio Público se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

--- C) Del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa. ---

“Artículo 1. El procedimiento penal tiene los siguientes períodos.

I. De la preparación de la acción penal;”

“Artículo 2. Es facultad exclusiva del Ministerio Público, la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

“Artículo 3. El Ministerio Público, en el ejercicio de su actividad persecutoria y de preparación para el ejercicio de la acción penal deberá.

“I. Recibir denuncias o querellas; las denuncias podrán también formularse ante la policía ministerial, que en todo caso estará a las ordenes del Ministerio Público;





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

"II. Practicar y ordenar la realización de todas las diligencias necesarias para esclarecer la totalidad del hecho, y en su caso, acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como la reparación del daño;"

- - - D) De la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.-

"Artículo 4o. La función del Ministerio Público se regirá por los principios de unidad de actuaciones, legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

"Artículo 9o. Fracción IV. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como para la reparación del daño y perjuicios causados.

- - - E) Del Manual de la Organización y Funcionamiento para la Policía Judicial del Estado de Sinaloa.-

"4.2.1.0.1 La investigación de los delitos es una función que corresponde al Ministerio Público, en la que auxilia la Policía Judicial, que es parte del procedimiento penal y cuya función punitiva del estado.

"4.2.1.0.2 La investigación de los delitos consiste en la indagación de la verdad histórica sobre la forma en que se desarrollaron hechos probablemente delictuosos y la participación que hubieren tenido sus autores, recabando las pruebas respectivas."

- - - De los resultados se desprende claramente que durante el desarrollo de la actuación accidental que se inició por la desaparición de **V1**, en el auto de inicio respectivo se aprecia que el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común ordenó lo siguiente: girarse oficio de investigación al Director de Policía Ministerial del Estado, a fin de que informara por escrito las investigaciones realizadas, así como se desprende de dicho expediente el primer oficio de investigación que le fue girado al Director de Policía Ministerial del Estado, atendiendo al acuerdo de inicio de referencia que fue el 130106, de 17 de mayo del 2004.-

- - - Tomando en cuenta que la denuncia de hechos fue presentada con fecha 17 de mayo del año próximo pasado y a la fecha de la última actuación sustancial y que fue el oficio número 4855 que remitiera a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por el agente del ministerio publico actuante de fecha 14 de junio del presente año, lo que es claro que desde la fecha en que se presentó la denuncia de hechos de referencia a la





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

actualidad, la actuación accidental que forma parte en el presente expediente tiene más de un año que se encuentra en investigación, sin que el agente del Ministerio Público resuelva.-----

- - - Estudiando de esta forma el contenido de la actuación accidental que se resuelve, tomando en consideración, como ya se dijo, por un lado el tiempo que tiene el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común integrando la indagatoria y, por otro lado, las diligencias ministeriales que se han practicado y/o las que el agente investigador ha omitido.-----

- - - Lo que a juicio de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, no se está cumpliendo con el principio general del Derecho que dice que la justicia debe ser pronta y expedita. Además se estaría violando lo que establece el artículo 17 Constitucional, que en la parte que interesa dice:-----

“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

- - - Es claro que el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, con competencia en esta ciudad, no ha emitido una resolución de manera pronta y mucho menos completa, por lo tanto no le ha dado cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico citado con anterioridad, así como tampoco cumple con lo establecido en las fracciones II y IV, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.-----

- - - De acuerdo con el resultando 7.9 se giraron los oficios 2552 y 2555, dirigidos al Director de Policía Ministerial del Estado para localizar el nombre y domicilio del propietario del vehículo con número de placas UFX 5918, así como el domicilio de las personas apodadas “la morena” y “la miona”.-----

- - - En cualquiera de los dos requerimientos que anteceden del agente Séptimo investigador, el Director de Policía Ministerial del Estado no atendió los oficios, a pesar de que éste tiene personal a su cargo para realizar dicha investigación, de lo que se desprende claramente que, no obstante, el representante social manifestó que estas últimas podían ser localizadas en el Club Malibú, ubicado por boulevard Francisco I. Madero esquina con Xicoténcatl, de la colonia Las Vegas y/o el bar “El Copeche” ampliamente conocido en esta ciudad. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

considera que la contestación del oficio número 2555, que remite el Director de Policía Ministerial del Estado y que lo es con relación a la investigación de referencia no cumple con las necesidades que requería dicha investigación y con las cuales el agente Séptimo del Ministerio Público pudiera allegar mayores datos a la investigación de tal manera que pudiera practicar todas y cuantas diligencias fueran necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como para la reparación del daño y perjuicios causados.-----

--- Con la declaración del señor T5, con relación a los hechos que se investigan por la desaparición de su hijo, en la misma manifestó, en varias ocasiones el nombre de C14, de la que refirió que era amiga de V1 y que trabajaba en la editorial de "****" en el departamento de intendencia, además manifestó en la misma declaración que las únicas amistades que le reconocía a su hijo V1 eran C3, C14 y T1.-----

--- Que en virtud de lo anterior, el representante social en el acuerdo respectivo de fecha 31 de mayo del año próximo pasado resuelve la necesidad de tomar las declaraciones de las personas de nombre C14 y C3; sin embargo, de las actuaciones que forman parte del expediente de estudio, no se desprende la declaración de alguna persona de nombre C14, pero sí de las otras personas de referencia, por lo que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que es importante dicha declaración en virtud de que por la cercanía y la amistad que existió entre la persona de nombre C14 y la víctima directa de nombre V1, pudiera arrojar elementos importantes para continuar con la investigación de estudio y esclarecer los hechos por los que desapareciera V1, declaración que arrojaría algunos datos en los cuales el agente Séptimo del Ministerio Público pudiera basarse para determinar quién y/o quiénes sean los presuntos responsables de la desaparición de V1.-----

--- En la misma declaración manifestó el señor T5 que la persona de nombre C14 le había expresado: "sobre el paradero de su hijo, no se nada, pero dijo que no me desesperara que mi hijo estaba bien, que iba a venir y al preguntarle que si por qué decía que estaba bien, ella me dijo que porque así lo pensaba."-----



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

- - - En lo manifestado por la persona de nombre C14 al señor T5 con relación al paradero de su hijo esta Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que es otro elemento más para estar en la posibilidad de tomarle su respectiva declaración a la persona de nombre C14 , ya que existe la presunción por parte de este organismo que esta persona pueda saber sobre el paradero de V1 , en virtud de que con certeza manifestó al padre de V1 "que estaba bien, que iba a venir". -----

- - - Frases que hacen suponer que C14 había tenido contacto directo con el agraviado de nombre V1 -----

- - - En los diversos supuestos planteados en la presente resolución, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera que tanto el Director como los agentes investigadores de Policía Ministerial del Estado no cumplieron con lo establecido en el numeral 4.2.1.0.2. Del Manual de Organización y Funcionamiento para la Policía Judicial del Estado, que *ad litteram* dice lo siguiente:-----

"La investigación de los delitos consiste en la indagación de la verdad histórica sobre la forma en que se desarrollaron hechos probablemente delictuosos y la participación que hubieren tenido sus autores recabando las pruebas respectivas."

- - - Durante el desarrollo de la sustanciación de la actuación accidental y por el estudio realizado por este organismo se desprende del resultando 7.15. que el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, ha solicitado la intervención en los hechos al Director de Policía Ministerial del Estado, con el carácter de auxiliar del mismo, haciéndole llegar diversos oficios para investigación y poder esclarecer los hechos probablemente delictuosos; sin embargo, el agente investigador no ha tenido respuesta alguna de la investigación realizada, desconociendo esta Comisión Estatal de Derechos Humanos si la policía ministerial ha sido omisa al hacerle llegar al expediente alguna investigación que hubieran realizado o explique los motivos por los que no la ha realizado.-----

- - - Del expediente de estudio se desprende que el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, giró diversos oficios al Director de Policía Ministerial del Estado, en los cuales destaca el que está fechado el día 31 de mayo del 2004, de folio 2552, en el que se le solicitó sus correspondientes órdenes al Departamento de Vehículos e informaran sobre el nombre y





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

domicilio de la persona que apareciera como propietario de la unidad motriz
marca **** , con placas de circulación **** de Sinaloa.-----

--- De igual manera, se observó que la información requerida por el agente
investigador no se encontraba agregada en autos del presente expediente
motivo de la resolución a pesar de que es considerada de importancia por
esta Comisión para que el Ministerio Público tenga la posibilidad de tomarle
declaración al propietario del vehículo y/o a la persona que se encontraba en
el interior del mismo y que éste se encontraba estacionado por la calle
**** junto a una barda cercana al domicilio del ofendido y dicho
vehículo al parecer estaba descompuesto con el cofre abierto y en el interior
se encontraba una persona del sexo masculino que se había quitado la
camisa y la puso en el cristal de la ventana y volteaba rumbo al domicilio de
V1
T3 , según refiere en su comparecencia la señora
además poder corroborar si a la persona que le
resultara cita correspondían a la media filiación que describió en la
declaración correspondiente, y que es de tez blanca, 1.80 metros de
estatura, de complexión delgada y cabello ondulado color café claro .-----

--- En el estudio de la presente resolución, tanto el agente Séptimo del
Ministerio Público del fuero común, como los agentes de Policía Ministerial
omitieron realizar diligencias de importancia a juicio de esta Comisión Estatal
de Derechos Humanos, son las siguientes:-----

--- **Del agente del Ministerio Público:**-----

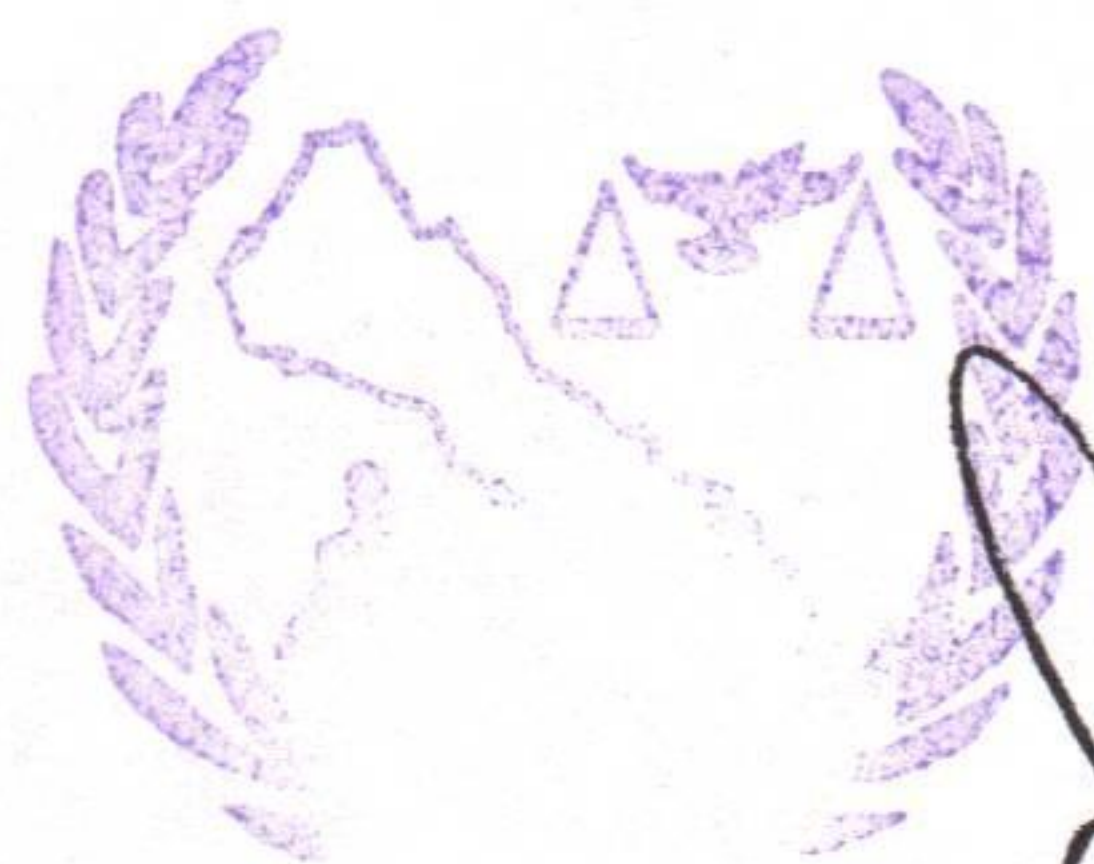
--- La declaración de la persona de nombre C14 ..-----

--- **De la Dirección de Policía Ministerial:**-----

--- Que investiguen el nombre completo y el domicilio de las personas,
apodadas "la morena" y "la miona".-----

--- Localización del nombre y domicilio de la persona que apareciera como
propietario del vehículo **** con placas de circulación **** del
estado de Sinaloa.-----

--- Otra omisión de los agentes de Policía Ministerial y que es de interés
para lograr la resolución de la desaparición de V1
, es de en rendir los informes respectivos con relación a los



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

oficios que el agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común, les ha girado con el propósito de que continúen con la investigación de referencia, mismo que se aprecia en el resultando 7.15. De la presente resolución. - - -

- - - La primera autoridad por no haber tomado la declaración de la persona de nombre C14 , a pesar de que de autos se desprendían datos para su localización, como el lugar de trabajo, así como lo refiere el señor T5 , en su declaración, es una de las amistades que reconoce de su hijo, la cual será de gran importancia para la debida integración de la actuación accidental que se resuelve. - - -

- - - Que las omisiones e irregularidades señaladas en la presente resolución violenta lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, de la Constitución Política del Estado; 1o.; 2o.; 3o.; 112; 127; 170; 171 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 5o.; 9o.; 16; 17; 49, fracciones V y VI; 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, habida cuenta que el agente del Ministerio Público no está procurado justicia con eficiencia debida. - - -

- - - Dada la situación y de acuerdo a los resultados expuestos y atentos a los considerandos formulados en los puntos precedentes, esta CEDH concluye que en el presente caso, es de dictarse y por ello se dicta, la siguiente: - - -

RESOLUCION

- - - Formúlese Recomendación al C. Procurador General de Justicia del Estado. - - -

- - - En virtud de lo antes resuelto, con fundamento en lo previsto en los artículos 16; 20, último párrafo; 21; 102, apartado B; 128 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 bis, de la Constitución Política del Estado; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 5o.; 7o.; 16, fracción IX; 47; 50; 52; 53; 55; 57; 58; 60; 61; 62; 71; 72; 74 y 75, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 3, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado; 59, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; 46; 47, fracciones I y XIX; 48; 51; 55; 56; 57, fracción I; 59; 63; 64; 65; 71 y 76, de la Ley de Responsabilidad





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

de Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa, este organismo formula al C. Procurador General de Justicia del Estado las siguientes:-----

----- **RECOMENDACIONES** -----

- - - **PRIMERA.** Instruya al agente Séptimo del Ministerio Público del fuero común con competencia en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que realice las diligencias que omitió en el expediente de estudio y en el cual se investiga por la desaparición de V1, y que lo es la declaración de una persona a la cual se le conoce con el nombre de C14, que fueron señaladas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.- - -

- - - **SEGUNDA.** Se giren las instrucciones necesarias al Director de Policía Ministerial del Estado para que personal a su mando se avoquen a las investigaciones, a efectos de que informe sobre el nombre y el domicilio de la persona que aparece como propietario del vehículo volkswagen con placa de circulación **** del estado de Sinaloa, a quien deberá tomársele su declaración ministerial para que éste justifique su presencia frente al domicilio de V1.-----

- - - **TERCERA.** Instruya al Director de Policía Ministerial del Estado para efectos de que continúen con la investigación, tendentes a la aprehensión de los probables responsables y la localización del ofendido.-----

- - - **CUARTA.** Ordénese lo que legalmente proceda a quien corresponda con la finalidad de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable y, en su caso, les imponga la sanción correspondiente.-----

- - - Por otro parte, en los términos de lo que dispone el artículo 62, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, se dictan los siguientes:-----

----- **ACUERDOS** -----

- - - **PRIMERO.** Notifíquese al C. Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de autoridad destinataria de la presente Recomendación, misma que en los archivos de esta CEDH quedó registrada bajo el número 22/05 debiendo remitírseles, con el oficio de notificación correspondiente, una versión de la misma, con firma autógrafa del infrascrito, para que de





COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
SINALOA.

conformidad con lo estatuido por el artículo 58, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro de un plazo de cinco días hábiles, computables a partir del día siguiente de aquél, en que se haga la notificación respectiva, manifiesten a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, si acepta la presente Recomendación.-----

--- En el oficio de referencia, solicítesele expresamente que en, caso de que no acepte, de conformidad con el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motive y fundamente la no aceptación, esto es, que exponga una a una sus contra argumentaciones, de modo tal que se demuestre que los razonamientos expuestos por esta CEDH carecen de sustento, adolecen de congruencia o, por cualquier otra razón, resultan inatendibles, todo ello en función de la obligación de todos de observar las leyes y, específicamente de su protesta de guardar la Constitución, lo mismo la de la República que la del Estado, así como las leyes emanadas de las mismas.-----

--- **SEGUNDO.** Notifíquese a la señora Q1, en su calidad de quejosa, de la presente Recomendación, remitiéndosele, con el oficio respectivo un ejemplar de esta resolución, con firma autógrafa del infrascrito, para su debido conocimiento.-----

--- **TERCERO.** En el oficio de notificación que al efecto se formule para el quejoso, dígasele que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63; 64; 65 y 66, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al igual que del Acuerdo 3/93 dictado por el Consejo de la misma, en el supuesto de que la autoridad destinataria de la presente Recomendación, podrá interponer ante dicho organismo nacional, a través de esta CEDH, recurso de impugnación, para lo cual será informado de la respuesta de la autoridad destinataria.-----

--- Así lo resolvió, y firma para constancia el profesor OSCAR LOZA OCHOA, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.-----

